

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2020-00086

DEMANDANTE: LUIS AUGUSTO MORALES MORALES

**DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR SA**

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 29 de junio de 2023

Hora: 02:40pm a 04:29pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: LUIS AUGUSTO MORALES MORALES

APODERADO DEMANDANTE: GILBERTO CAICEDO BARRERO

APODERADA COLPENSIONES: NICOLE JULIANA LOPEZ CASTAÑO

APODERADA PORVENIR S.A.: DIANA ESPERANZA GÓMEZ FONSECA

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto de pruebas y practica de pruebas, alegatos de conclusión,

de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA DEL ACTO JURÍDICO DE TRASLADO entre regímenes pensionales que efectuó el demandante señor **LUIS AUGUSTO MORALES MORALES**, del Régimen de Prima Media con Prestación Definida administrado en su momento por el ISS hoy COLPENSIONES al Régimen del Ahorro Individual con Solidaridad por intermedio de la **AFP PORVENIR S.A.** lo que ocurrió el 19 de mayo de 1994. En consecuencia, se **DECLARA** válida la afiliación del demandante al régimen de prima media con prestación definida administrado hoy por **COLPENSIONES**, conforme se expuso.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, a transferir a **COLPENSIONES** todos los valores contenidos en su cuenta de ahorro individual junto con los rendimientos financieros, sin descontar los gastos de administración, ni comisiones, incluyendo las primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, así como el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, por el periodo que estuvo vinculado en dicho régimen, precisando que los descuentos realizados por la AFP por gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, así como las comisiones y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, serán con cargo a los propios recursos de la entidad accionada **PORVENIR** y deberán ser retornados al Régimen de Prima Media de manera indexada al momento en que se efectuó la devolución de estos conceptos al Régimen de Prima Media, según se expuso.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas.

CUARTO: CONDENA EN COSTAS a la demandada **PORVENIR S.A.**, incluyendo la suma de \$1'500.000 M/Cte como agencias en derecho.

QUINTO: Se ordena remitir el presente proceso al Honorable Tribunal Superior de Bogotá en su especialidad laboral, para que se surta el grado jurisdiccional de consulta a favor de **COLPENSIONES**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la decisión.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de **PORVENIR S.A.** en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

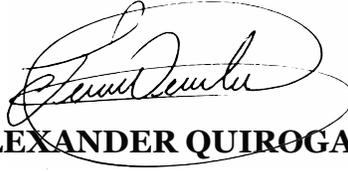
Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación:

Enlace: <https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/7e4dfice-e563-4230-b029-d369656583e1?vcpubtoken=2880d243-2f4d-47a1-8bb8-c281b7ed9288>

La juez


DIANA CAROLINA HERNÁNDEZ TOVAR

El secretario

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Fredy Quiroga', enclosed within a thin, hand-drawn oval border.

FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO